

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

Informe N° 017-2023-EPS EMAPAT S.A., GPP de fecha 14 de marzo de 2023, Informe N° 019-2023-PPTO-EPS EMAPAT S.A./MCGS de fecha 13 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; “recurso ordinarios”; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes citada, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas 14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe 038-2023-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de departamento de Obras y Proyectos, (...) indica; que la EPS EMAPAT S.A., cuenta con 04 obras correspondientes al segundo quinquenio 2017-2022, paralizadas por falta de disponibilidad presupuestal al 31 de diciembre de 2022, a la fecha estas obras cuentan con el 85% de los materiales adquiridos, entre ellos materiales perecibles (cemento adquirido durante el mes de diciembre) asimismo se ha efectuado una proyección de metas faltantes para concluir y el sinceramiento presupuestal de los ejecutores de dichas obras, así como la consideración de su liquidación correspondiente, cuyo presupuesto necesario para su conclusión es de S/ 197,857.19 (Ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 19/100 soles).

El departamento de Obras y Proyecto de la EPS EMAPAT S.A., concluye lo siguientes;

- La EPS EMAPAT S.A., cuenta con saldo presupuestal por el monto de S/ 199, 264.73 (ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 73/100 soles) de los fondos transferidos mediante Resolución Directoral N° 00024-2021-OTASS-DE.
- Se tiene pendiente la culminación y liquidación de 04 obras programadas en el PMO del segundo quinquenio siendo ineludible su conclusión física en el plazo más corto ya que se tiene material perecible (cemento) en almacén central de la EPS EMAPAT S.A., lo que se informa para conocimiento.
- El presente departamento de Obras y Proyectos ha recepcionado informes de sinceramiento de los responsables de la ejecución física financiera (residente e inspector) de las obras en proceso de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023, los que informan las necesidades de presupuesto necesario para su culminación determinación sus necesidades por específica de gasto (personal, bienes, servicios) los gastos de supervisión y liquidación son de acuerdo al saldo financiero al 31-12-2022, tal como se resumen a continuación:

PROYECTO	PERSONAL 2.6.2.3.5.3	BIENES 2.6.2.3.5.4	SERVICIOS 2.6.2.3.5.5	LQUIDACIÓN 2.6.7.1.6.1	SUPERVISIÓN 2.6.8.1.4.1	TOTAL
CUI 2532680 "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PASAJE NUEVE Y EL JIRÓN JUNÍN DEL AA.HH. ENACE EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	16,045.16	6,867.00	2,300.00	2,318.50	5,216.45	32,747.11
CUI 25422984; CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RICARDO BENTIN ENTRE LA AV. ANDRÉS MALLEA Y LA AV. ALAMEDA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	22,477.42	410.00	18,390.00	9,593.75	12,134.45	63,005.62
CUI 2543043; CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL HUERTO FAMILIAR ENTRE JR. APURÍMAC Y JR. TACNA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	23,477.42	24,680.00	1,000.00	10,264.23	13,309.23	72,730.89

CUI 2436826; RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL(LA) AV. LEÓN VELERDE TRAMO JR. BILLINGURST HASTA JR. CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,500.00	2,500.00	7,500.00	14,125.00	2,748.57	29,373.57
TOTAL						197,857.19

- Por lo tanto, es necesario la asignación del presupuesto sincerado de S/ 197,857.19 para la conclusión y liquidación de los proyectos indicados correspondientes al fondo de inversiones del segundo quinquenio, por lo que se solicita la incorporación del saldo de balance al presupuesto del año 2023, según se detalla en el cuadro precedente, saldo correspondiente al fondo transferido mediante Resolución Directoral N° 00024-2021-OTASS-DE.






Que, mediante Informe N°074-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de 21 de febrero de 2023, el Gerente de Operaciones, solicita la incorporación de crédito suplementario por saldo de balance periodo 2022, en referencia a la Resolución Directoral N° 00024-2021-OTASS-DE y Decreto de Urgencia N° 005-2021, en base al informe N° 038-2023-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., remitido por el departamento de Obras y Proyectos.

En ese sentido, la Gerencia General de la EPS EMAPAT S.A., mediante Oficio N° 080-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 10 de febrero de 2023, realiza una consulta respecto a ejecución de actividades y continuidad de ejecución de transferencia financiera, al Mg. Armando Irán Muñante del Castillo, coordinador de SUNASS-ODS MADRE DE DIOS, que se detalla; a) Informe N° 054-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., con el departamento de obras y Proyectos, solicita se realice la consulta al área correspondiente de SUNASS, respecto a la continuidad de ejecución de transferencia financiera mediante Resolución n° 0024-2021-OTASS. b) Informe N° 055-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., en el que se adjunta el informe emitido por el departamento de Medio Ambiente de la EPS con el que solicita se realice la consulta al área correspondiente de SUNASS, respecto a la Ejecución de actividades de MRSE del segundo quinquenio 2017 -2022, bajo ese contexto, al no tener respuesta alguna de parte de ODS Madre de Dios, se reitera un Oficio de 129-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de marzo de 2023, al señor Armando Irán Mañante del Castillo, Coordinador de SUNASS DE ODS Madre de Dios.

Que mediante Informe N° 074-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente de Operaciones solicita la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 al presupuesto institucional 2023, conforme a las conclusiones emitidas por el departamento de Obras y Proyectos, relacionada a la Resolución Directoral N° 0024-2021-OTASS-DE y Decreto de Urgencia N° 005-2021.

Que mediante Memorando N° 060-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente General, solicita el Informe Técnico respecto a la incorporación de presupuesto por saldo de balance del periodo 2022 al presupuesto institucional 2023 – fondos transferidos mediante Resolución Directoral N° 00024-2021-OTASS-DE.

Que, mediante Informe N°19-2022-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A., de 13 de marzo de 2023, jefe de departamento de Presupuesto y Formulación de proyecto, informa sobre la propuesta de incorporación de crédito suplementario de saldo de balance al ejercicio 2023, en el punto 2.4. De acuerdo al artículo 14.2. de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (...) indica; "En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) hayan sido declarados viables o aprobados según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones." En ese sentido, de la revisión de las cuatro (04) inversiones solicitadas por el departamento de obras y proyectos para habilitar presupuesto ninguna se encuentra registrada en la Programación Multianual de Inversiones. 2.5. De acuerdo al estudio Tarifario aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 054-2017-SUNASS-CD, el periodo de ejecución es para el periodo 2017-2022. De la revisión de las (04) inversiones solicitadas por el departamento de Obras y Proyectos para habilitar presupuesto todas se encuentra programadas en el programa de



Inversiones del Estudio Tarifario perteneciente al segundo quinquenio 2017-2022, cuyo plazo de ejecución culminó el 31 de diciembre de 2022 (incluido el tiempo de transición) los gastos realizados a partir del primer día hábil del periodo 2023 pertenecen al Estudio tarifario del Tercer quinquenio 2023-2027. Al respecto, se tubo reunión virtual entre el equipo de EPS EMAPAT S.A. (con la participación de Gerencia de Operaciones, departamento de Obras y Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y el departamento de Presupuesto y Gerencia General) y el equipo de fiscalización de SUNASS (Ing. Alex Vásquez ODS SUNASS MDD) para hacerle la consulta técnica si es posible continuar haciendo gastos del segundo quinquenio en el año 2023, en dicha reunión se acordó que el departamento de Obras y Proyectos haría el informe de consulta para que sea remitida por la Gerencia General a SUNASS. A la fecha el departamento de Presupuesto no ha sido notificado de la respuesta. El departamento de Presupuesto y Formulación de proyecto concluye; 3.1. Las inversiones solicitadas por el departamento de Obras y Proyectos cuya ejecución es necesario que se culmine en el periodo, cuenta con fuente de financiamiento de donaciones y transferencias (000000053-2021-OTASS) por lo que se propone sea incorporado al presupuesto del presente ejercicio 2023, mediante modificatoria presupuestaria al nivel institucional, TIPO 002 crédito suplementario por saldo de balance, una vez levantada las observaciones de los puntos 2.4 y 2.5 en cumplimiento del artículo 12 de la directiva N° 010-2019-EF/50.01 y según reglamento de tarifas de servicios de saneamiento. 3.2. Para que dicho crédito sea incorporado al presupuesto institucional, se debe solicitar a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación del Titular de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, mediante Informe N°017-2023-GPP-EPS EMAPAT S.A. de 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia General, solicita la incorporación por saldo de balance 2022 al presupuesto 2023, fondos de la Resolución Directoral N° 00024-2021-OTASS-DE, toda vez, se trataba de inversiones cuya ejecución esta prevista para segundo quinquenio (2017-2022) empero no fueron culminados al 31 de diciembre de 2022 cabe precisar que con documento de la referencia oficio 129-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., reitera la consulta a SUNASS en fecha 07 de marzo 2023, no existiendo a la fecha respuesta a dicha consulta. En ese contexto, de lo supracitado el Informe N° 019-2023-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A., emitido por el Jefe departamento de Presupuesto y Formulación de proyectos de la entidad, analiza y concluye que si es viable la incorporación siempre que se cumpla con lo indicado en los numerales 2.4 y 2.5 del informe indicado.

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada textualmente indica; "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440."

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Crédito Suplementario por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023, a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, por el monto de **S/ 197,858.00 (Ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles)**, de conformidad con el siguiente cuadro: